

## **ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

### **Adhesión al Acta de 1999: Finlandia**

1. El 1 de febrero de 2011, el Gobierno de Finlandia depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión fue depositado junto con las siguientes declaraciones:
  - la declaración conforme al Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial, en cuyo registro internacional haya sido designado Finlandia, es de seis meses a partir de la fecha de presentación o, de haberse reivindicado una prioridad, a partir de la fecha de la prioridad;
  - la declaración dispuesta en el Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, donde se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Finlandia respecto de los dibujos y modelos industriales es de 25 años. No obstante, la declaración también especifica que para un dibujo o modelo industrial que es un componente (repuesto) de un producto complejo y que es utilizado para restituir la apariencia original al producto complejo, la protección máxima es de 15 años;
  - la declaración conforme a la Regla 8.1) del Reglamento Común bajo el Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, según la cual la legislación de Finlandia requiere que una solicitud de protección de un dibujo o modelo industrial sea presentada en nombre del creador del dibujo o modelo industrial. Si la persona señalada como creador no es la misma que el solicitante, al designar Finlandia, la solicitud internacional deberá ser acompañada de una declaración justificando el derecho del solicitante al registro del dibujo o modelo industrial;
  - la declaración de la aplicación del nivel tres de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común;
  - la declaración conforme a la Regla 8.1)b) del Reglamento Común, según la cual se reemplaza el período prescrito de seis meses para notificar una denegación de protección por un período de 12 meses.

3. El Acta de 1999 y la declaración que ésta estipula, entrará en vigor para Finlandia el 1 de mayo de 2011.
4. Con la adhesión de Finlandia al Acta de 1999, el número de Partes Contratantes en el Acta es de 40. En consecuencia, el total de Partes Contratantes en el Arreglo de La Haya es de 58. La lista de las Partes Contratantes en el Arreglo de La Haya figura en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección:  
*<http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf>*.

13 de abril de 2011